



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE
ALUMNOS/AS DE 1° y 2°, 3° y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA,
AMBAS MODALIDADES, DEL LICEO DIEGO PORTALES DE
TALCA, BASADO EN LOS DECRETOS EXENTOS N° 112 / 99 Y 83/01
RESPECTIVAMENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al Profesor para apoyar a los estudiantes en un proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- Que, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Liceo Diego Portales, se fundamenta en el mejoramiento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, con el aumento de la autoestima que mejora el rendimiento y logra las actitudes y valores positivos que contribuyen a dar una formación integral en el educando.
- Que, el Reglamento de Evaluación pretende:
- Aunar criterios de Evaluación del Establecimiento.
 - Buscar las instancias donde exista el desarrollo individual y la valoración social de las características del educando.
 - Ejercer en el trabajo pedagógico, los aspectos intelectuales, afectivos y morales de los alumnos, apoyando y reforzando los valores positivos y concretos.
- Que, el Profesor tenga conocimiento y coloque en práctica este Reglamento y las líneas pedagógicas que rigen a este sistema educacional, con el fin de que sea éste cooperador y crítico en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educacional con una actitud de entrega creadora.
- Que, los Padres y Apoderados entiendan las líneas pedagógicas y el Reglamento Interno de Evaluación que se aplican a sus pupilos y es necesario que el Liceo y el hogar caminen juntos hacia el mismo fin.

ARTÍCULO 1° El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción establece las disposiciones normativas que rigen el proceso evaluativo de los alumnos de 1°, 2°, 3° y 4° Año de Enseñanza Media, basado en el Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999 para 1° y 2° Medio y el Decreto Exento N° 83 del 6 de marzo de 2001, para 3° y 4° Medio.

ARTÍCULO 2° La Directora junto con el Consejo de Profesores, podrán modificar el Reglamento de Evaluación al final de cada año lectivo, el que deberá cumplirse en todas sus partes por todos los miembros de la Unidad Educativa, no pudiendo sufrir modificaciones durante el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 3° La Directora del Establecimiento velará para que se comunique de los contenidos o modificaciones del Reglamento de Evaluación, a los Padres y Apoderados, en el período de matrícula y a los alumnos (as) al inicio del año lectivo.

ARTÍCULO 4° La Directora del Establecimiento enviará por escrito el Reglamento Interno de evaluación al Departamento Provincial de Educación.



ARTÍCULO 5° El período escolar adoptado, es semestral.

ARTÍCULO 6° Durante el año lectivo, los y las estudiantes se les aplicará diversas evaluaciones para el aprendizaje.

- Evaluación Diagnóstica (inicial): Se aplica para detectar las ideas previas que el estudiante posee en relación con el tema que se va a tratar.
- Evaluación Formativa (intermedia): Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
- Evaluación Sumativa (final): Es aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza-aprendizaje, al finalizar una etapa educativa, pero también al término del desarrollo de una unidad didáctica o semestre.
- Evaluación Diferenciada: Es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanentemente distinta a la mayoría.
- Autoevaluación: Es el proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.
- Coevaluación: Es el proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre la actuación del grupo.
- Heteroevaluación: Es cuando el docente es quien evalúa, permite al estudiante y al docente identificar carencias, que es necesario reforzar antes de seguir adelante con el programa.

Cualquier evaluación que sea implementada por el docente, previamente debe ser socializada con los estudiantes.

ARTÍCULO 7° Los alumnos tendrán calificaciones parciales con un coeficiente 1 y tendrán como mínimo una prueba escrita por semestre y la cantidad de pruebas escritas no puede superar el 50% de las notas. La calificación parcial coeficiente 2, será optativa en la planificación del profesor y socializada con los estudiantes. La Asignatura con seis (6) o más horas podrá alcanzar un 60% de pruebas escritas.

ARTÍCULO 8° Los procedimientos e instrumentos de evaluación serán diversos (pruebas escritas, guías de trabajo, informes, ensayos, entrevistas, mapas conceptuales, informes de laboratorio, elaboración de proyectos, entre otros).

ARTÍCULO 9° El carácter de la evaluación podrá tener alguna (s) de las siguientes características:

- Individual, grupal, bipersonal, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación.



ARTÍCULO 10° El Año Lectivo comprenderá dos períodos. Los alumnos (as) deberán ser evaluados en el logro de los objetivos de aprendizajes, en todas las Asignaturas, Módulos y/o Talleres del respectivo Plan de Estudio. Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 en aspectos congruentes con el Programa de Estudio.

ARTÍCULO 11° Las calificaciones en cifra se expresarán hasta con un decimal con aproximación en el promedio semestral, anual y final.

ARTÍCULO 12° La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero). En caso que el alumno obtenga promedio anual 3,9 en cualquier Asignatura, Módulo y/o Taller su nota final será 4,0.

Si un alumno(a) obtiene nota final entre 3,6 y 3,8 en una Asignatura, Módulo y/o Taller, tendrá derecho a una evaluación especial, calendarizada oportunamente entre el Profesor(a) y la Unidad Técnico Pedagógica. Será requisito que el alumno conozca los objetivos y contenidos relevantes del segundo semestre, para lo cual se hará un refuerzo en una cantidad de horas que no exceda el número de horas semanales de la Asignatura, Módulo y/o Taller reprobado. La nota máxima de aprobación será 4,0. En caso que un alumno obtenga nota 1,0, el profesor deberá fundamentar en la hoja de vida las razones de la obtención de dicha nota.

El módulo “Análisis de experiencia en la empresa” deberá ser evaluado clases a clase mediante pauta elaborada por docentes de la especialidad.

ARTÍCULO 13° Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- Parciales: Corresponden a las calificaciones de pruebas, interrogaciones, disertaciones, tareas y otras actividades que los alumnos tengan en el semestre.
- Semestrales: Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.
- Nota Final: Corresponderá al promedio de los semestres, con un decimal y con aproximación.

ARTÍCULO 14° Las calificaciones semestrales, tendrán como mínimo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de Horas Semanales	Nº de Calificaciones Mínimas Semestrales	Nº de Calificaciones Mínimas en Mayo / Septiembre
2	3	2
3	4	2
4	5	3
5 ó más	6	4

ARTÍCULO 15° Dentro de las calificaciones parciales, una de ellas evaluará los siguientes aspectos formativos, en ambos semestres lectivos:

- Participación en clases (asistencia y trabajo en clases), tareas, cuadernos, presentación correcta de pruebas (ortografía) u otras que considere el Docente y que sean socializados previamente con los estudiantes. Para cada uno de estos aspectos deberá llevarse un



registro, con el fin de obtener dicha nota. Dicho registro deberá permanecer como evidencia.

- Al término de cada Unidad de Aprendizaje, con indicadores explicitados por el Profesor, deberán evaluarse los objetivos transversales, enfatizando en los valores insertos en el PEI del Establecimiento.

ARTÍCULO 16° Todas las calificaciones deberán estar debidamente calendarizadas en el Libro de Clases. Las notas deberán estar puestas en los Libros de Clases y NAPSIS con un máximo de 10 días hábiles, después de haber sido realizada la evaluación. No podrá aplicarse otro procedimiento evaluativo sin haber entregado el resultado del anterior.

ARTÍCULO 17° Todo (a) alumno (a) que falta a una prueba calendarizada al inicio del semestre o al inicio de cada Unidad de aprendizaje y con justificación del apoderado (a), deberá realizarla en la fecha que el docente le comunique, manteniendo el mismo grado de dificultad, en relación con la aplicada por calendario. En el caso de los estudiantes suspendidos, se aplica el mismo procedimiento.

Todo alumno (a) que falte a una calificación calendarizada al inicio del semestre o cada Unidad y sin justificación, deberá realizarla con un 10% más de exigencia.

Si un alumno o alumna es sorprendido copiando en una evaluación, el procedimiento será el siguiente: retirar la prueba y corregirla con un 80% de exigencia, registrando el hecho en la hoja de vida del estudiante.

Todo alumno (a) que se niega a ser evaluado (a), en pruebas, disertaciones, entrega de trabajos u otros calendarizados, obtiene nota mínima 1.0, en dichos casos el procedimiento a seguir es:

- Registro en la hoja de vida del estudiante,
- Comunicar al Profesor Jefe y Jefe de UTP,
- Citar al apoderado (a).

Todos los alumnos deberán ser calificados al finalizar el semestre, salvo inasistencias por enfermedad, Servicio Militar u otras causas debidamente justificado. En estos casos, se hará una calendarización especial.

ARTÍCULO 18° La información a los padres y apoderados sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos y pupilos se entregará de acuerdo a la planificación anual del Liceo, por escrito.

Trimestralmente se elaborará un informe de desarrollo personal, que considere los objetivos de aprendizajes transversales. El medio que se utilizará para hacer llegar la información será por escrito.

En caso de ausencia de los Padres y/o Apoderados tendrán que solicitar entrevista con el Profesor Jefe

ARTÍCULO 19° Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los alumnos (as) con dificultades, temporales o permanentes, deberán considerar el tipo de dificultad y las características de la Asignatura, Módulo o Taller. Estos podrán ser orales, escritos, individuales o grupales. Podrán solicitarse investigaciones, elaboración de informes, collage y grabaciones en cassettes, realización de visitas a terreno u otros que el docente considere necesario al evaluar la situación.



Para procedimientos de evaluación diferenciada (3° y 4° Años) a alumnos con impedimentos permanentes, deberá presentar un informe de un psicopedagogo con las indicaciones metodológicas y de evaluación sugeridas.

En el caso de impedimentos temporales – enfermedad, viajes, accidentes, etc.- justificada, que sean por un período superior a 15 días, se le evaluará al término del semestre previa pauta y/o tutoría del Profesor con los contenidos faltantes. Es responsabilidad del alumno poner al día los contenidos tratados en clases.

A los alumnos que presenten problemas de lenguaje expresivo, deberán realizar trabajos por escrito para obtener las evaluaciones correspondientes. En el caso de alumnos que no estén capacitados para realizar la parte práctica en Educación Física, deberán realizar trabajos teóricos; ambas situaciones deben ser acreditadas con un certificado extendido por un especialista.

ARTÍCULO 20° Los alumnos (as) con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, podrán ser promovidos, previa presentación a Dirección de una solicitud y antecedentes que avalen la petición.

- a. Enfermedad debe ser acreditada con certificado médico.
- b. Trabajo con certificado extendido por Empleador.
- c. Enfermedad provocada por el Embarazo, acreditado con certificado médico.
- d. Servicio Militar.
- e. Asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área del Deporte, la Literatura, las Ciencias y las Artes.
- f. Becas.
- g. Finalización anticipada del Año Escolar.

ARTÍCULO 21° La Directora del Establecimiento podrá autorizar la eximición hasta una asignatura a los alumnos (as) que presenten dificultades de aprendizajes o problemas de salud. Sin embargo, los alumnos (as) de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún Módulo o Asignatura de la Especialidad que estudian.

ARTÍCULO 22° La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar. El Consejo de Curso y Orientación no será calificado.

ARTÍCULO 23° Las Asignaturas de Libre Disposición incidirán en la promoción de los alumnos (as), en todos los niveles de enseñanza, de la siguiente manera:

- En Enseñanza Técnico Profesional, todos los talleres inciden en el Promedio General.
- En 1° y 2° Medio, todos los talleres inciden directamente en el promedio general.
- En 3° y 4° HC, van con ponderación a la Asignatura afín:
 - Taller PSU Lenguaje, a Lenguaje y Comunicación
 - Taller PSU Matemática, a Matemática
 - Taller de Física, el estudiante elige en que Asignatura se le agrega esta nota, en Química o Biología.

ARTÍCULO 24° Para su promoción los alumnos (as) de 1° a 4° Año de Enseñanza Media diurna, se les considerará el logro de los objetivos de aprendizajes de las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.



1.- LOGRO DE OBJETIVOS.

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año medio que hubieren aprobado todos los de las Asignaturas y Módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
Serán promovidos los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos de las Asignaturas y Módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una Asignatura o Módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la Asignatura y Módulo no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos de las Asignaturas y/o Módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las Asignaturas y/o Módulos no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Asignaturas y/o Módulos no aprobados se encuentran las Asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos Asignaturas y/o Módulos no aprobados.

2.- ASISTENCIA.

1. Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para tal efecto, el alumno deberá enviar una solicitud a la Dirección del Establecimiento, fundamentando las inasistencias. En los casos de ser calificados como tal, la directora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
2. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos de Enseñanza media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 25° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4° año medio, tanto en la modalidad Humanístico-Científica como Técnico-Profesional. Esta disposición es válida para todos los Establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos (as) de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.



ARTÍCULO 26° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no contempladas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27° En el caso de ingreso tardío al establecimiento debe presentar notas parciales obtenidas, con documento oficial del Establecimiento de origen; dicha situación debe ser informada a UTP en forma oportuna.

En el caso de matricularse sin notas parciales, se procederá de la siguiente forma:

- a. Hasta fines de abril: El alumno/a calendariza, las evaluaciones con cada profesor/a de Asignatura, Módulo y/o taller, entre mayo y fines de junio.
- b. Entre Julio- Agosto: El alumno se incorpora al establecimiento, con sus promedios semestrales. Si en el informe de calificaciones semestrales, faltaran promedios, el profesor de la Asignatura o Módulo, aplicará una prueba de síntesis, previamente informada al estudiante. En caso que la única calificación que obtenga sea la de evaluación de la síntesis, esta corresponderá al promedio semestral.

ARTÍCULO 28° En el caso de ausencias prolongadas: El o la alumna/a programa sus evaluaciones pendientes con cada profesor de Asignatura, Módulo y/o Taller, coordinadas por el Profesor Jefe y la Jefa de UTP

ARTÍCULO 29° El o la alumno/o podrá realizar, en un día, un máximo de dos calificaciones.

ARTÍCULO 30° Los alumnos/as que se incorporan el establecimiento a partir del mes de abril, el momento de la matrícula serán informados de este Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 31° El Profesor/a Jefe informará a sus estudiantes el contenido de este Reglamento de Evaluación y Promoción, durante el mes de marzo.

LICEO DIEGO PORTALES
JEFE UNIDAD
TÉCNICO PEDAGÓGICO

ANA LEÓN DÍAZ
JEFE DE UTP



Talca, julio de 2018

Liceo Diego Portales
Talca

